



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa Médica de Antioquia COMEDAL
Demandada	Mirley Patricia Theran Manjarrez
Radicado	05001-40-03-013- 2022-00727
Auto	Interlocutorio No. 919
Asunto	Inadmite demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane las siguientes falencias:

1. Toda vez que no se solicitaron medidas cautelares, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de la demandada, así mismo le adjuntará el presente auto con el cumplimiento de requisitos.
2. Aportará la evidencia a través de la cual obtuvo conocimiento del correo electrónico de la demandada.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 040 Fijado en un lugar visible
de la secretaría del Juzgado hoy 08 DE MARZO
DE 2023 a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8fb25c0a60461d212281969ca8365b20b12be7ecfc7f054b4478610f365e3192

Documento generado en 07/03/2023 01:55:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>